



Institución Educativa José María Córdoba
 Resolución N° 000159 del 05 de febrero de 2009
 Resolución 8120 del 2/10/2018 expedición de títulos
 Nit. 820001967-6 DANE 215632000681

Código ICES: 064196 Inscripción Secretaría de Educación 93000278
Formamos líderes comprometido con el cambio social y el mejoramiento del medio ambiente

ACTA DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Saboya Boyacá, 19 de junio de 2026

PARA:

LUZ MARINA RONCANCIO OLMOS

Coordinadora Académica

DE: CRISTOBAL FORERO TOLOZA

ASUNTO: Designación de Supervisor

De acuerdo con el acuerdo No 04 del 12 de febrero de 2026 Reglamento interno de Contratación para el Fondo de Servicios Educativos, para la contratación de la vigencia 2026, me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
08	FREDDY SEBASTIAN AVILA GUERRERO	Contratar el servicio de mantenimiento o mano de obra para la institución educativa José María Córdoba sede central como para sus sedes de fray miguel Díaz y chebre, con el objetivo de garantizar que los espacios físicos se conserven en condiciones seguras, funcionales y adecuadas para el aprendizaje y la convivencia. El mantenimiento de las instalaciones de la institución educativa es fundamental para garantizar un entorno seguro, funcional y adecuado para el proceso de enseñanza-aprendizaje. Una infraestructura en buen estado no solo protege la integridad física del estudiante, docente y personal administrativo, sino que también contribuye a crear un ambiente propicio para el desarrollo académico, social y cultural. El mantenimiento se constituye de la siguiente manera de acuerdo al cronograma de la institución educativa: Sede central



Institución Educativa José María Córdoba
 Resolución N° 000159 del 05 de febrero de 2009
 Resolución 8120 del 2/10/2018 expedición de títulos
 Nit. 820001967-6 DANE 215632000681

Código ICFES: 064196 Inscripción Secretaría de Educación 93000278

Formamos líderes comprometido con el cambio social y el mejoramiento del medio ambiente

		• Instalación de un tanque de reserva para el restaurante escolar • Mantenimiento del alcantarillado y desagüe • Mantenimiento de canales de aguas lluvias mantenimiento de batería de baños • Limpieza del tejado del aula múltiple • Instalación y mantenimiento de rejas exteriores • Instalación de piso laminado con los materiales incluidos de las áreas de administración aproximadamente 10 metros cuadrados • Mantenimiento y pintada de la pared de la fachada de la institución Sede Fray miguel Díaz • Instalación de una nueva red de acueducto, (instalación de 100 metros de tubería incluyendo abertura de las chambas) • Mantenimiento de los baños Chebre • Encerramiento del del comedor y el baño de los niños con malla aproximadamente 20 metros.
--	--	---

En su actuación como Supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000.

“Responsabilidad Fiscal”, la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único” y los Artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Ministerio.

La referida obligación se hace efectiva a través del servicio objeto del contrato, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del convenio y relación de pagos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si los hubiere, así como informar a la Subdirección de Gestión



Institución Educativa José María Córdoba
Resolución N° 000159 del 05 de febrero de 2009
Resolución 8120 del 2/10/2018 expedición de títulos
Nit. 820001967-6 DANE 215632000681

Código ICFES: 064196 **Inscripción** Secretaría de Educación 93000278

Formamos líderes comprometido con el cambio social y el mejoramiento del medio ambiente

Contractual cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o en el Manual de Contratación de la institución.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva tomando como soporte los documentos incorporados en el contrato.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la rectoría de la institución oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

La rectoría procederá a hacer entrega del Procedimiento Supervisión de la Ejecución Contractual, realizará una inducción y le brindará el apoyo que requiera para el cabal cumplimiento de las actividades de supervisión asignadas.

Atentamente,

Esp. CRISTOBAL FORERO TOLOZA
Rector